



 SENADO ARGENTINA	Dictamen	GA.GAC.EVAL
--	----------	-------------

SENADO DE LA NACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACIÓN
DP – 368/16

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 004/2018

A los 13 días del mes de marzo de 2018, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 0368/16 y resoluciones administrativas complementarias, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas en el **EXP-HSN: 0004373/2017** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 15/2017** para el “**SERVICIO DE PINTURA EN DESPACHOS Y OFICINAS EN EL PALACIO DEL HONORABLE SENADO DE LA NACION.**”, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 37/38 y Anexos de fs. 39/41; 4/27; 31 y 47 aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 86/87, instrumentado por Disposición DGA N° 1261/2017 y Nota Aclaratoria de fs. 155.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:

Que el art. 52 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que “*La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección de qué se trate...*”.---

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 158 se han presentado las propuestas identificadas como **N° 1 LEGUIZAMON EZCURRA & ASOCIADOS S.R.L. (CUIT N° 30-71073771-8)**, **N° 2 BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71253680-9)**, **N° 3 ALMIRON - ALMIRON S.R.L. (CUIT N° 30-70773833-9)** y **N° 4 ESERCING S.A. (CUIT N° 30-70756388-1)**, las que se encuentran vigentes a la fecha del presente Dictamen, de conformidad con el art. 53 del Reglamento.-----

III. ANÁLISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 650/652 corre el Informe de Inelegibilidad y/o Desestimación de Ofertas.-----

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 LEGUIZAMON EZCURRA & ASOCIADOS S.R.L.: Que a fs. 193 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la referida Declaración Jurada y a la copia del contrato social, sus modificaciones, sesiones de cuotas y acta de designación de autoridades de fs. 603/624.-----

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 597/600, se tiene por cumplido lo dispuesto por los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.-----

Que con la constancia agregada a fs. 194 se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita de obra dispuesta en el art. 5 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación.-----



 <p>SENADO ARGENTINA</p>	Dictamen	GA.GAC.EVAL
---	----------	-------------

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 004/2018 (Hoja n° 2)

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), por donde surge que el oferente no se encuentra incorporado, circunstancia que no obsta a su consideración en atención al carácter facultativo de la consulta.-----

2) PROPUESTA N° 2 BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L.: Que a fs. 202 corre su oferta económica, de la cual se desprende que en el total general de la misma se ha omitido sumarle el ítem 3.2 CIELORRASOS, y que dicho importe se ha trasladado sin subsanarse en el acta de apertura de fs. 158.-----

Que asimismo, se observa que en los ítems 3.1 y 3.2, los precios unitarios no se condicen con los totales parciales consignados por el oferente.-----

Que la suma total de la oferta, adicionándole el ítem faltante, ascendería a UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO con 77/100 (\$1.124.624,77), cifra sobre la cual se habría de calcular el 5% de la garantía de mantenimiento de oferta.-----

Que de acuerdo con el “Detalle de Garantía de Oferta” obrante a fs. 573 y la copia de la póliza de seguro de caución de fs. 580/582, el oferente ha resguardado su oferta con una garantía de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-).-----

Que la misma debió constituirse por un importe de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 47/100 (\$56.231,47.-), lo que resulta una diferencia mayor al 10%.-----

Que el art. 85 a) del Reglamento dispone que la garantía de mantenimiento debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.-----

En igual sentido, el art. 9 del Anexo I del pliego aprobado para la presente licitación por acto administrativo de fs. 86/87 en disposición DGA N° 1261/2017, hace saber la referida alícuota y establece como obligatoria la presentación de la póliza de seguro de caución. A su vez, el art. 70 apartado 1 inc. d) del Reglamento pena con la desestimación las propuestas cuyas garantías sean omitidas, estén indebidamente presentadas o si las mismas fueren insuficientes en su monto en más de un 10%.-----

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente licitación, esta Junta concluye que la garantía ofrecida –presentada de manera incompleta- le resta sus efectos, lo que impide tenerla por constituida para este proceso, motivo por el cual corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta.-----

Que en atención a la desestimación aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

3) PROPUESTA N° 3 ALMIRON - ALMIRON S.R.L.: Que a fs. 415 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la referida Declaración Jurada y a las copias simples del contrato social con su inscripción IGJ que corren fs. 478/482 y su modificación de fs. 483/488.-----

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 583/585, se tiene por cumplido lo dispuesto por los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.-----

//

	<p>Dictamen</p>	<p>GA.GAC.EVAL</p>
---	-----------------	--------------------

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 004/2018 (Hoja n° 3)

Que con la constancia agregada a fs. 384 se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita de obra dispuesta en el art. 5 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación.-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que corre a fs. 648 por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.-----

4) PROPUESTA N° 4 ESERCING S.A.: Que a fs. 565 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la referida Declaración Jurada y a la copia del contrato social y a las actas de directorio de fs. 625/645.-----

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 577/579, se tiene por cumplido lo dispuesto por los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.-----

Que con la constancia agregada a fs. 570 se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita de obra dispuesta en el art. 5 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación.-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que corre a fs. 649, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.-----

Sin perjuicio de lo expuesto en la evaluación técnica, desarrollada en el siguiente punto, se observa que dentro de las condiciones particulares de la oferta que corre a fs. 500/501 se indica en su punto 9 que "los trabajos contarán con certificaciones parciales" y en el punto 12 que "una vez finalizada la misma se certificará y emitirá factura final contra cheque al día". Que ambas condiciones no se encuentran contempladas ni autorizadas en el pliego aprobado para la presente licitación, mediante Disposición DGA N° 1261/2017.-----

Que el art. 70, apartado 1, inc. g) del Reglamento, pena con la desestimación de la oferta cuando se haya expresado con condicionamientos, como causal no subsanable, norma que se encuentra reproducida por el art. 10 del Anexo I del pliego.-----

IV. EVALUACIÓN TÉCNICA:

Que a fs. 656/657 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Obras y Servicios Generales, por el cual se informa que las propuestas N° 1 LEGUIZAMON EZCURRA & ASOCIADOS S.R.L. y N° 3 ALMIRON – ALMIRON S.R.L. se ajustan a los requerimientos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).-----

Por el contrario indica que la propuesta N° 4 ESERCING S.A. "presenta listado de antecedentes en donde se observa la falta de trabajos similares, fundamentalmente aquellos vinculados con preservación, conservación e intervención del patrimonio arquitectónico, como así también su idoneidad para llevar a cabo los trabajos de RESTAURACIÓN, según lo solicitado en el art. 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). NO CUMPLE".-----

///

	Dictamen	GA.GAC.EVAL
---	----------	-------------



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 004/2018 (Hoja n° 4)

Por lo tanto, corresponde tener por aprobadas técnicamente a las propuestas N° 1 LEGUIZAMON EZCURRA & ASOCIADOS S.R.L. y N° 3 ALMIRON – ALMIRON S.R.L. y por no aprobada la propuesta N° 4 ESERCING S.A. -----

V. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como “sin modalidad”, conforme el acto administrativo de fs. 86/87, instrumentado por Disposición DGA N° 1261/2017.-----

B) Que el art. 1° del citado acto administrativo ha estimado y autorizado un costo total para la presente licitación que asciende a la suma de pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS con 66/100 (\$3.472.566,66.-).-----

C) Que en atención a que el área técnica no efectúa una diferenciación cualitativa entre las ofertas aprobadas técnicamente, corresponde aconsejar aquella que hubiera cotizado el menor precio (conf. art. 15 Decreto Delegado 1023/01). Por lo tanto ha de preadjudicarse:

PROPUESTA N° 1 LEGUIZAMON EZCURRA & ASOCIADOS S.R.L. renglón uno (único).---

Que el precio de la oferta preadjudicada asciende a la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$2.887.300.-), encontrándose por debajo del monto estimado y aprobado por el Organismo en el art. 1 de la resolución arriba citada.-

V. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: las propuestas N° 1 LEGUIZAMON EZCURRA & ASOCIADOS S.R.L. y N° 3 ALMIRON - ALMIRON S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, en atención a que del Informe de fs. 650/652 no presentan causales de inelegibilidad y/o desestimación normadas por los arts. 70 y 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

DESESTIMAR: la propuesta N° 2 BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L., por haber constituido de forma incompleta la garantía de mantenimiento de su oferta, conforme los argumentos vertidos en el punto III. B) acápite 2) de los vistos del presente Dictamen y con fundamento en el art. 9 del Anexo I del el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado para la presente licitación, conforme al acto administrativo de fs. 86/87 instrumentado por Disposición DGA N° 1261/2017 y Notal Aclaratoria de fs. 155 y lo normado por los arts. 85, inc. a) y 70 apartado 1 inciso d del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

DESESTIMAR: la propuesta N° 4 ESERCING S.A. su oferta de fs. 202 y planilla de cotización de fs. 566 por no cumplir con los requerimientos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 86/87, instrumentado por Disposición DGA N° 1261/2017 y Nota Aclaratoria de fs. 155., de conformidad con el informe elaborado por la Dirección de Obras y Servicios Generales a fs. 656/657.-----

////

	Dictamen	GA.GAC.EVAL
---	----------	-------------



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 004/2018 (Hoja n° 5)

ADJUDICAR: La propuesta N° 1 LEGUIZAMON EZCURRA & ASOCIADOS S.R.L. su oferta de fs. 161, junto con la planilla de cotización de fs. 191 y demás documental que la compone, para el **renglón 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 86/87, instrumentado por Disposición DGA N° 1261/2017 y Notal Aclaratoria de fs. 155, por un costo total de pesos **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$2.887.300.-)**, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada por la Dirección de Obras y Servicios Generales, en su carácter de área técnica y su precio se encuentra por debajo del valor autorizado Todo ello, de conformidad con los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

NOTA N° 1: Para el caso de adjudicarse la oferta aconsejada, se tenga presente solicitar –de forma previa- el comprobante de estado de deuda ante la AFIP según RG AFIP N° 4164/2017. -----

Dra. Mariana Rodríguez Álvarez
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Cdon DIEGO M. FERNÁNDEZ
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

Germán A. Fassio
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.-----